



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. martes 20 de junio de 2006

número 49

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 28.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Coahuila, para enajenar a título gratuito y favor de los actuales poseedores, los lotes de terreno con una superficie de 89-88-92.00 hectáreas que constituyen un asentamiento humano irregular denominado "Sectoros Catastrales 1 y 2", inscrita a favor de dicho municipio.

DECRETO No. 29.- Se autoriza al Municipio de Sabinas, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal dos vialidades ubicadas en la Colonia Los Pinos y que se identifican como Calle Felipe Aguirre, entre Andrés Flores y Arroyo Sabino Arizpe, y como Calle Guadalupe Victoria, entre Andrés Flores y Arroyo Sabino Arizpe, a fin de enajenarlas a título gratuito a favor de la Empresa Avomex Internacional, S.A. de C.V.

DECRETO No. 30.- Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, un excedente de vialidad con una superficie total de 104.40 metros cuadrados, ubicado entre las calles Cuatro Ciénegas y Michoacán de la Colonia República Poniente, a fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armin Erbey Martínez Ramos.

DECRETO No. 31 Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, una porción de vialidad ubicada en la calle Insurgentes de la Colonia Pueblo Insurgentes, con una superficie de 1,695.27 metros cuadrados, a fin de permutarla por otro bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Rústico "La Magueyada", con una superficie de 512.96 metros cuadrados, propiedad de la empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V.

DECRETO No. 32.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila, para enajenar a título oneroso y a favor de sus actuales poseedores, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 metros cuadrados, que constituyen el asentamiento irregular denominado "7 de Abril".

DECRETO No. 33.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, para enajenar a título gratuito y a favor de sus actuales poseedores, un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada "La Congregación de San José de Aura".

DECRETO No. 34.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para la desincorporación de un predio con una superficie de 1,307.69 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DECRETO No. 35.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, para enajenar a título gratuito y a favor de los actuales poseedores, una superficie de 97-19-74.6 hectáreas, propiedad de dicho municipio, localizada en la zona industrial de la ciudad de Nueva Rosita y en la que se encuentran los Asentamientos Humanos Irregulares denominados "Prolongación Allende", "Prolongación Sarabia", "Prolongación Ramos Arizpe", "Prolongación Progreso", "Prolongación Hidalgo" y "Prolongación Nueva Imagen".

DECRETO No. 36.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para otorgar mediante contrato de comodato a la "Unión de Productores de Ladrillo de Saltillo y la Región, Similares y Conexos, S.C.", un bien inmueble con una superficie de 4,500 metros cuadrados ubicado en el Bulevar Isidro López Zertuche y Carretera a Piedras Negras, por un período de vigencia indefinida.

DECRETO No. 37.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, para continuar con la enajenación a título oneroso y a favor de sus actuales poseedores, de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados "Ampliación 26 de Marzo", "Elsa Hernández de De Las Fuentes", "Ampliación Venustiano Carranza", "Benito Juárez" y "Benito Juárez Tercera Ampliación".

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 28.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Coahuila, para enajenar, a título gratuito y a favor de los actuales poseedores, los lotes de terreno con una superficie de 89-88-92.00 hectáreas que constituyen un asentamiento humano irregular denominado "Sectores Catastrales 1 y 2", inscrita a favor del Municipio de Hidalgo, Coahuila, por el Director del Registro Público de Piedras Negras, bajo la Partida 19556, Foja 17, Libro 48, Sección I, de fecha 5 de octubre de 1993, lo anterior en virtud de que el Decreto número 223 de fecha 9 de abril de 1993, el decreto número 555 de fecha 14 de octubre de 1994 y el decreto 250 de fecha 16 de enero del 1997, en los que se autorizó anteriormente esta operación, quedaron sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión precaria de los particulares asentados en los lotes en que se encuentra dividida la superficie a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del

presente Decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación de los citados inmuebles.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quien se enajena.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto número 223 de fecha 9 de abril de 1993, el Decreto 555 de fecha 14 de octubre de 1994 y el Decreto 250 de fecha 16 de enero del 1997, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 29.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Sabinas, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal dos vialidades ubicadas en la Colonia los Pinos y que se identifican como Calle Felipe Aguirre, entre Andrés Flores y Arroyo Sabino Arizpe, y como Calle Guadalupe Victoria, entre Andrés Flores y Arroyo Sabino Arizpe, a fin de enajenarlas a título gratuito a favor de la Empresa Avomex International, S. A. de C. V., con objeto de realizar un proyecto de expansión que permitirá generar más empleos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación, hasta en tanto el propio Congreso del Estado declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.**JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO.****ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO.****JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)****IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.****EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 30.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, un excedente de vialidad con una superficie total de 104.40 M2, ubicado entre las calles Cuatro Ciénegas y Michoacán de la Colonia República Poniente, a fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armin Erbey Martínez Ramos. La superficie anteriormente mencionada tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 8.70 metros y colinda con propiedad de Armin Erbey Martínez Ramos.

Al Sur: Mide 8.70 metros y colinda con propiedad de Dora Elia Cuellar.

Al Oriente: Mide 12.00 metros y colinda con calle Cuatro Ciénegas.

Al Poniente: Mide 12.00 metros y colinda con zona federal.

El objeto de la desincorporación es con causa de interés público, ya que dicho predio presenta la problemática de ser un lugar que ocasiona efectos nocivos por contaminación de basura y matorrales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación, hasta en tanto el propio Congreso del Estado declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)**

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 31.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, una porción de vialidad ubicada en la calle Insurgentes de la Colonia Pueblo Insurgentes, con una superficie de 1,695.27 M2, a fin de permutarla por otro bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Rústico "La Magueyada", con una superficie de 512.96 M2, propiedad de la empresa Sabritas, S. de R. L. de C. V.

El predio de propiedad municipal de 1,695.27M2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 13.58 metros y colinda con Periférico Luis Echeverría Álvarez.
Al Sur: Mide 12.69 metros y colinda con Calle Insurgentes.
Al Oriente: Mide 129.49 metros y colinda con propiedad del Comité Minero.
Al Poniente: Mide 129.43 metros y colinda con Planta Sabritas.

El predio para permutar propiedad de la Empresa Sabritas, S. de R. L. de C. V., con superficie de 512.96 M2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 26.78 metros y colinda con propiedad del Comité Minero.
Al Sur: Mide 26.10 metros, y colinda con propiedad del Comité Minero.
Al Oriente: Mide 20.52 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre.
Al Poniente: Mide 24.52 metros y colinda con Calle Insurgentes.

El objeto de la desincorporación, es el de impulsar la creación de condiciones físicas favorables para la inversión empresarial, con la consecuente generación de empleos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer del bien inmueble de su propiedad, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado,

acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación, hasta en tanto el propio Congreso del Estado declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 32.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila, para enajenar, a título oneroso y a favor de sus actuales poseedores, los

lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 M2, que constituyen el asentamiento irregular denominado "7 de Abril", lo anterior en virtud de que el Decreto número 93, de fecha 2 de diciembre de 2003, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005.

La propiedad municipal anteriormente mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	300.00	N66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N27°42'06"E	4	728.35	596.14
4	5	300.00	N23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S67°00'50"W	10	197.92	633.98
10	11	35.00	S27°14'12"W	11	213.94	602.85
11	12	218.00	S78°55'23"W	12	0.00	560.98
12	1	614.00	S23°59'10"W	1	249.60	0.00

Este inmueble está inscrito a favor del Municipio de Sacramento, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de fecha 15 de Julio del 2003.

El objeto de la enajenación que se valida, es el de formalizar la entrega de dicho inmueble a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 93, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 2 de diciembre de 2003, tendrán plena validez.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)**

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 33.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, para enajenar, a título gratuito y a favor de sus actuales poseedores, un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada "La Congregación de San José de Aura". Los mencionados inmuebles de propiedad municipal, cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	S38°00'E	240.00	1354.31	3871.36
2-3	S38°00'E	680.00	1502.07	3682.24
3-4	N05°47'E	565.00	1920.72	3146.39
4-5	N02°41'E	335.00	2296.00	3569.00
5-6	N79°04'E	531.00	2523.58	3815.71
6-7	N49°27'E	445.00	3045.17	3916.40
7-8	N80°20'E	377.00	3383.22	4205.40

8-9	N69°00'E	355.00	3755.67	4268.76
9-10	N81°03'E	267.00	4087.09	4395.98
10-11	S82°46'E	905.00	4350.55	4437.40
11-12	N68°16'W	1200.00	5428.22	4323.45
12-13	N68°16'W	1000.00	4133.49	4767.73
13-14	S56°00'W	246.00	3204.55	5137.96
14-15	S56°50'W	1120.00	3000.00	5000.00
15-16	S50°00'W	650.00	2062.50	4387.22
16-1	S65°00'W	232.00	1564.57	3969.41

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	N1°20'E	1287.26
2-3	N88°40'W	1632.75
3-4	S1°20'W	530.60
4-5	S88°40'E	395.00
5-6	S1°20'W	390.00
6-7	S45°28'E	226.62
7-8	S62°26'E	478.42
8-1	S88°40'E	643.44

Estos inmuebles son propiedad de Municipio de Progreso, Coahuila, en virtud del Decreto Número 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de Septiembre del 2000, inscrito a favor del Ayuntamiento de Progreso, Coahuila, en la oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, bajo la Partida 11, Folio 59, Libro I, Sección IX, de fecha 24 de octubre del 2000.

Esta enajenación se hace con el fin de formalizar la entrega de dichos inmuebles, a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la escrituración que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la escrituración del citado inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 174, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de marzo de 2004, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)**

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 34.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para la desincorporación de un predio con una superficie de 1,307.69 M2, en el que se encuentra una Tienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo anterior en virtud de que el Decreto número 53, de fecha 27 de junio del 2003, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión de este Organismo, sobre el mencionado inmueble.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del adquirente del inmueble que será enajenado.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 27 de junio de 2003, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 35.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, para enajenar, a título gratuito y a favor de los actuales poseedores, una superficie de 97-19-74.6 Hectáreas, propiedad de dicho municipio, localizada en la zona industrial de la ciudad de Nueva Rosita y en la que se encuentran los Asentamientos Humanos Irregulares denominados "Prolongación Allende", "Prolongación Sarabia", "Prolongación Ramos Arizpe", "Prolongación Progreso", "Prolongación Hidalgo" y "Prolongación Nueva Imagen", inscrita en la oficina del Registro con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, bajo la partida 1303, foja 31, libro 4-C, sección I de fecha 6 de junio de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión precaria de los particulares asentados en los lotes en que se encuentra dividida la superficie a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quienes se enajena.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 18, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 23 de mayo de 2003, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)****EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 36.-**

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para otorgar mediante contrato de comodato a la "Unión de Productores de Ladrillo de Saltillo y la Región, Similares y Conexos, S. C.", un bien inmueble que se describe en el presente decreto, por un período de vigencia indefinida, equivalente al tiempo durante el que permanezca vigente el contrato para la instalación de una muestra permanente de los productos fabricados, piso y ladrillo de barro, artesanía representativa de la ciudad y que son elaborados ecológicamente, así como para desarrollar un centro de investigación de combustibles alternos y de procesos de producción, utilizando materiales reciclados previamente autorizados por las autoridades competentes en la materia; y poder cumplir con su objeto social, el cual es satisfacer las necesidades de sus agremiados y cualquier otro productor de la comunidad saltillense.

El inmueble a que se refiere el párrafo anterior, se identifica de la siguiente manera:

Superficie de 4,500 M2, ubicada en el Bulevar Isidro López Zertuche y Carretera a Piedras Negras, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 90.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur: Mide 90.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente: Mide 50.00 metros y colinda con Blvd. Isidro López Zertuche.
Al Poniente: Mide 50.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Esta superficie es propiedad del Municipio de Saltillo, según consta en el Registro Público de la Propiedad, Bajo la Partida 893, Libro 9, Sección ISC, de fecha 28 de octubre de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración y registro que se originen por las operaciones que mediante este decreto se validan, se cubrirán conforme a lo acordado por las partes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 37.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, para continuar con la enajenación, a título oneroso y a favor de sus actuales poseedores, de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados "Ampliación 26 de Marzo", "Elsa Hernández de De Las Fuentes", "Ampliación Venustiano Carranza", "Benito Juárez" y "Benito Juárez Tercera Ampliación"; señalándose que dicha operación ya se había autorizado anteriormente, mediante Decreto número 236, Publicado en el Periódico Oficial No. 29 de fecha 9 de Abril de 2002, sujeta a un plazo cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2002.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican de la siguiente manera:

Fracción de Lote Rústico que se localiza al Sur-Este de la ciudad, con una superficie de 102,874.00 M2. y en el cual se ubican los Asentamientos Humanos denominados "Ampliación 26 de Marzo" y "Elsa Hernández de De las Fuentes"; la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 235.86 metros y colinda con la Colonia 26 de Marzo.

Al Sur: mide 331.32 metros y colinda con las Vías del Ferrocarril Ciénegas-Monclova.

Al Oriente: mide 340.00 metros y colinda con Quinta Rosa Elena.

Al Poniente: mide 382.20 metros y colinda con terreno municipal.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrada a favor del Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 6831, Folio 57 Vta., Libro 31-C, Sección Primera, de fecha 7 de octubre de 1985.

Fracción de lote de terreno rústico denominado "Casa Alto", con superficie de 12,099.45.00 M2., en el cual se ubica el Asentamiento Humano denominado Ampliación Venustiano Carranza y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 124.97 metros y colinda con calle Escobedo.

Al Sur: mide 126.20 metros y colinda con Camino Ciénegas-Sierra Mojada.

Al Oriente: mide 106.94 metros y colinda con terrenos sobrantes del predio mencionado.

Al Poniente: mide 122.98 metros y colinda con el lote denominado "Los Nogales".

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, bajo la Partida 6550, Folio 153 del Libro 43-B, Sección Primera, de fecha 7 de junio de 1985.

Fracción de lote de terreno rústico denominado "Casa Alto", con superficie de 14,021.32 M2., en el cual se ubica el Asentamiento Humano denominado Benito Juárez 1 y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.00 metros y colinda con parte del lote 7 y 8 Calle Luis A. Uribe de por medio.

Al Sur: mide 61.40 metros y colinda con Calle San José, Calle Mercado de por medio

Al Oriente: mide 243.20 metros y colinda con "Viñedos Alamo"; calle Lerdo de por medio.

Al Poniente: mide 211.30 metros y colinda con parte de la colonia Benito Juárez, calle J. Carlos de por medio.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 7458, Folio 304 del Libro 41, Sección Primera, de fecha 21 de octubre de 1985.

Fracción de lote urbano con una superficie de 66,000.00 M2., en el que se ubica el Asentamiento Humano denominado Benito Juárez 3ª ampliación y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.

Al Sur: mide 120.00 metros y colinda pequeñas propiedades.

Al Oriente: mide 550.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.

Al Poniente: mide 550.00 metros y colinda con Colonia Benito Juárez.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrada a favor

del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 12606, Folio 194 del Tomo 56, Sección Primera, de fecha 1° de febrero de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el periodo de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación de los citados inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quienes se enajena.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 236, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de abril del 2002, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Junio de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

PERIODICO OFICIAL

I N D I C A D O R

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

T A R I F A

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

S U S C R I P C I O N E S

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40